



Resolución Ministerial

N° 065-2015-PCM

Lima, 16 MAR. 2015

VISTA: la Carta N° 073-2015/PRE-INDECOPI de fecha 4 de febrero de 2015, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, (Registro N° 201504157), sobre la aprobación de una donación proveniente de los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n con fecha 26 de noviembre de 2014, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América a través de su agencia *National Institute of Standards and Technology-NIST*, manifiesta su voluntad de efectuar una donación a favor del INDECOPI consistente en un Receptor de Transferencia de Tiempo (*Time Transfer Receiver*) NIST TAI-1 con antena Novatel 701-GG y 40 metros de cable de antena, el cual permitirá al INDECOPI enviar archivos con datos de mediciones al *Bureau International des Poids et Mesures (BIPM)* y contribuir con datos del reloj de Cesio del INDECOPI;

Que, con Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 021-2015-INDECOPI/COD de fecha 30 de enero de 2015, dicha institución acepta la donación realizada a su favor;

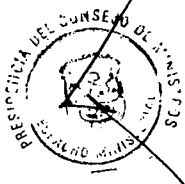
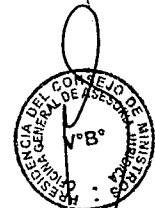
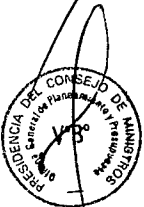
Que, el inciso e) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado con Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por Decreto Legislativo N° 935, establece que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI ha cumplido con presentar los requisitos mínimos exigidos por el artículo 4° del Reglamento para la inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, según se indica en el numeral 3.5 del Informe N° 017-2014-PCM/OGPP/CI, la Intendencia de la Aduana Aérea del Callao, no ha comunicado el levante de la mercancía.

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28905 – Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas; Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones; Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 – Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PC; y el Decreto Supremo N° 065-2013-PCM, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América a través de su agencia *National Institute of Standards and Technology-NIST*, a favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, consistente en un Receptor de Transferencia de Tiempo (*Time Transfer Receiver*) NIST TAI-1 con antena Novatel 701-GG y 40 metros de cable de antena, valorizado en US \$ 9,500.00 (nueve mil quinientos y 00/100 dólares americanos) consignado en la Guía Aérea N° 016-DEN-13757251.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Intendencia de Aduana Aérea del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

Ana Jara Velásquez
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS